

El romano pontífice y su principado

PROEMIO

1: Condición social del hombre—2: Definición de la sociedad humana y requisitos para la constitución de ésta

—I—

Es un hecho experimental y cierto, que el hombre está destinado a vivir en sociedad, por exigirlo así tanto su organismo corpóreo y sus necesidades de orden físico y temporal, como sus facultades, régimen, desenvolvimiento y fin morales y espirituales.

Por eso escribía el sabio León XIII: «El hombre está naturalmente ordenado a vivir en sociedad; porque no pudiéndose proporcionar en la soledad todo aquello que el cuidado y el decoro de la vida corporal exigen, y tampoco le conducente a la perfección de su ingenio y de su alma, ha provisto Dios que haya nacido dispuesto a la afinidad y congregación con sus semejantes» (1).

—II—

De ahí que, para Cavagnis, la sociedad no es otra cosa que «la congregación de los hombres, para conseguir un mismo fin, con medios comunes» (2) o como nos dice con otras palabras: «la unión de una pluralidad de hombres, para conseguir el bien común con medios comunes» (3). De Luca afirma con Tarquini, que la sociedad es: «Una multitud de hombres, asociados de tal suerte

(1) León XIII: Encic. «Immortale Dei», de 1 Nov. de 1885.

(2) Cavagnis (F): «Inst. Jur. Pub. Eccles.» P. I G., c. I, a. I, N.º 51.

(3) Cavagnis (F): Obra cit., «Prolegomena», N.º 16